ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 470 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y BIOSISTEMAS INGENIERÍA MEDICA S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **BIOSISTEMAS INGENIERÍA MEDICA S.A.S.,** con Nit No. **800.208.795-3** y representada legalmente por **EDICKSON IOVANNI SALGADO AVILAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **79.593.151**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2** al **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 470 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que para la vigencia 2026, se suscribió el Contrato No. 470, cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS REDES DE GASES MEDICINALES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($ 186.916.424.00).** y con plazo de ejecución **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. 2).** Que se suscribió Acta de Inicio el día 10 de JULIO del 2026, con fecha de terminación 31 de DICIEMBRE del 2026. Por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución **3)** Que, en el mes de septiembre de 2026, se realizó la adición # 1 al contrato 470 de 2026, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL QUINCE PESOS M/CTE. ($ 49.050.015.00),** equivalente al 26.24% del valor oficial del contrato, quedando un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 235.966.439.00),** y se realizó Modificatorio No.1 de la cláusula Séptima, a efectos de incluir nuevos ítems. **4).** Que la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en la presente vigencia se pretende realizar la apertura de la nueva Torre de Urgencias, la cual representa un hito de expansión de alta complejidad para el departamento de Boyacá. Para garantizar su habilitación legal y la seguridad del paciente, es prioritario dotar los nuevos puntos físicos con equipos médicos que cumplan con la normatividad vigente. **5).** De acuerdo al numero de tomas de oxigeno instaladas en las diferentes áreas de la nueva torre de urgencias y a la necesidad por parte de la coordinación de terapia respiratoria, se requiere un total de 105 flujómetros (0-15 LPM), los cuales permiten regular de forma exacta el flujo de oxígeno administrado a pacientes con insuficiencia respiratoria, trauma o choque, asegurando la cobertura total de las nuevas camas y camillas de observación, reanimación y consulta. El rango de 0-15 LPM es el estándar clínico requerido en urgencias para el manejo de sistemas de bajo y alto flujo para el suministro de oxígeno mediante cánulas, máscaras de no reinhalación y sistemas Venturi. **6). T**eniendo en cuenta que los 54 reguladores análogos de 0-760 mm de Hg, son indispensables para los procedimientos de aspiración continua e intermitente de fluidos, sangre y secreciones, previniendo la broncoaspiración en pacientes críticos. **7).** La adquisición de estos insumos es un requisito directo e indispensable bajo la normatividad en salud colombiana, Resolución 3100 de 2019 Norma de Habilitación. Exige que todos los servicios de urgencias cuenten con la dotación necesaria, operativa y compatible para la prestación segura de servicios. No disponer de los flujómetros y reguladores acoplados a la red impide la apertura de los servicios de urgencias de la nueva torre de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja**. 8).** De acuerdo a lo anterior, se solicita formalmente la aprobación de la adición en presupuesto para el suministro de flujómetros y reguladores. Esta inversión garantiza que la nueva **T**orre de Urgencias de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de **T**unja inicie operaciones bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y cumplimiento legal en beneficio de los usuarios de la región**. 9).** Como resultado de la auditoría y recorrido técnico de inspección realizado por la Química Farmacéutica colíder del programa de Sistema de Aire Medicinal y Gases Medicinales, se identificó la necesidad de suministrar e instalar tomas de aire instrumental en el servicio de Central de Esterilización. **10).** Actualmente, el servicio cuenta con infraestructura física correspondiente a escudos de aire medicinal, lo cual genera una incompatibilidad técnica y operativa para los procesos proplos del área. El aire medicinal está destinado exclusivamente a soporte ventilatorio y uso terapéutico directo en pacientes. Por el contrario, la Central de Esterilización requiere aire instrumental o aire comprimido para el correcto funcionamiento, secado, limpieza y soplado de dispositivos médicos y material quirúrgico, evitando la contaminación cruzada y el deterioro prematuro del instrumental. **11).** Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes Resolución 3100 de 2019, asegurar la

trazabilidad del proceso de esterilización y prevenir riesgos asociados al uso e intercambio incorrecto de gases medicinales, se hace indispensable realizar la reconversión a tomas normalizadas de aire instrumental. **12).** Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja cuenta dentro de sus activos de infraestructura con un tanque criogénico de 1500 galones de almacenamiento de oxígeno líquido. Dicho equipo se encuentra fuera de funcionamiento técnico y operativo desde el año 2021, será adecuado y reactivado para garantizar la operación de la sede Clínica Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones, cuya apertura y habilitación están proyectadas para la presente vigencia 2026. **13).** Así, esta nueva sede concentrará la atención crítica y prioritaria de la población más vulnerable del departamento, disponiendo de servicios de alta sensibilidad operativa y tecnológica como: i) Pediatría; ii) Ginecología y Obstetricia; iii) Unidad de Cuidado Intensivo (UCI) Neonatal; iv) Unidad de Cuidado Intensivo (UCI) Pediátrica; v) Servicios quirúrgicos y de urgencias gineco-obstétricas y pediátricas conexos. **14).** Es por esto que la naturaleza de los servicios que operarán en la Clínica Unidad Materno Infantil María Josefa Canelones exige el estándar más alto de seguridad y continuidad en el suministro de gases medicinales, específicamente de oxígeno. **15).** Que los recursos de la adición presupuestal solicitada se destinarán de forma estricta a la contratación de un servicio de ingeniería especializado en criogenia para ejecutar una serie de actividades (Ver tabla 01 del anexo modificatorio). **16).** De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se solicita MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1. DE LA CLÁUSULA SEPTIMA -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, en el sentido de hacer una inclusión de ítems y adición en presupuesto al contrato No. 470 de 2026, con el fin de continuar los mantenimientos correctivos y suministros para las redes de gases medicinales, con el fin de garantizar y dar continuidad en los diferentes procesos para el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud, evitando cualquier riesgo y mantener las buenas condiciones para nuestros pacientes, a fin de llevar a cabo todos los procedimientos establecidos y que el servicio prestado sea de mejor calidad, adecuándose a las necesidades específicas de los usuarios. **17).** En el desarrollo de la ejecución del contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS REDES DE GASES MEDICINALES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, se ha ejecutado el 91.32% del presupuesto inicialmente asignado para este objeto contractual, lo que evidencia que no alcanza para cubrir las necesidades descritas anteriormente. Es por esto que se requiere del suministro y mantenimiento con el fin de brindar un adecuado servicio para los usuarios de la institución. **18).** De acuerdo con lo anterior se solicita **MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1. DE LA CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, en el sentido de hacer una inclusión de ítems y adición en presupuesto de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($128.211.790.00),** con el fin de realizar el mantenimiento del tanque criogénico de la sede UMI, a su vez brindar el suministro de dispositivos para las redes de gases medicinales, dando continuidad al desarrollo normal de los procesos de la institución y a fin de brindar una mejor prestación de los servicios de salud que ofrece el hospital. **19).** La necesidad de realizar la MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1. DE LA CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en el sentido de hacer una inclusión de nuevos ítems y adición en presupuesto del contrato No. 470 de 2026, fue presentada ante el comité directivo por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual fue analizada, indicando que es pertinente y preciso cubrir esta necesidad. **20).** En consecuencia, se hace necesaria la ADICIÓN 2 Y MODIFICATORIO 2 del Contrato No. 470, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio en la institución, asegurando la atención integral de los usuarios y la cobertura de la demanda asistencial existente. **21).** Así mismo, y con el fin de garantizar la correcta y continua prestación de los servicios en condiciones de oportunidad, pertinencia, seguridad y calidad que caracterizan a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la supervisión del contrato, **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, junto con el apoyo del **LIDER DE MANTENIMIENTO**, consideran necesario adicionar y modificar el Contrato No. 470 de 2026. **22).** De acuerdo la Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación en su **artículo 37 REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.** ***Modificación.*** *Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación.* ***Adición.*** *Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrá ser modificado los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será*

necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en especial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. ***Prórroga:*** *Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten la razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación.* **23).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **24).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **25).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar la **ADICIÓN No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2** del contrato en mención y aprueba su celebración, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **26).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor inicialmente pactado en la cláusula segunda. -valor del contrato de suministro No. 470 de 2026, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($128.211.790.00). PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($364.178.229) CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA (numeral 1)** del contrato de suministro No. 470 de 2026, mediante la **inclusión de nuevos ítems**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** En virtud del desarrollo del objeto contractual, se deberá suministrar los siguientes ítems; de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

CONTRATO INICIAL Y ADICIÓN 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento Preventivo General de tomas Medicinales: Limpieza externa, cambio de orings y verificación de ajuste y conexión de acoples.	UN	965	$ 58.300,00	$ 56.259.500,00
2	Mantenimiento Caja de Corte Sample, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UN	15	$ 90.600,00	$ 1.359.000,00
3	Mantenimiento Caja de Corte Doble, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UN	3	$ 98.600,00	$ 295.800,00
4	Mantenimiento Caja de Corte Triple, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza.	UN	22	$ 116.400,00	$ 2.560.800,00
5	Mantenimiento Caja de Corte Cuádruple, incluye prueba de fugas, retoque pintura instalación de etiqueta y limpieza	UN	1	$ 259.000,00	$ 259.000,00
6	Mantenimiento alarma de área de 1 -2 señales, incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje y pruebas de caída de presión real	UN	2	$ 220.500,00	$ 441.000,00

7	Mantenimiento alarma de área de 1 -3 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje y pruebas de caída de presión real	UN	7	$ 220.500,00	$ 1.543.500,00
8	Mantenimiento alarma maestra de 1 -10 señales, Incluye revisión y limpieza de los componentes, medición de voltaje y pruebas de caída de presión real	UN	1	$ 643.400,00	$ 643.400,00
9	Mantenimiento preventivo y correctivo a central de gases medicinales manifold de oxígeno, manifold de aire, Válvulas central semiautomático aire medicinal, oxígeno y aire succión), Incluye pruebas de fuga, retoque pintura instalación de etiqueta limpieza	GLB	1	$ 861.850,00	$ 861.850,00
10	Bolsa de repuestos y/o mantenimientos correctivos	UN	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
11	Suministro e instalación de alarma digital de tres señales	UN	1	$ 4.992.800,00	$ 4.992.800,00
12	Suministro e instalación de caja de corte de tres gases	UN	1	$ 2.196.400,00	$ 2.196.400,00
13	Suministro e instalación de caja de corte de dos gases	UN	1	$ 1.618.500,00	$ 1.618.500,00
14	Suministro e instalación alarma aerea de dos señales	UN	1	$ 3.990.700,00	$ 3.990.700,00
SUBTOTAL					$ 87.022.250
IVA					$ 16.534.228
TOTAL MANTENIMIENTO					$ 103.556.478
				ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO	
15	Regulador tipo click conexión CGA 540 para servicio de oxígeno	UN	20	$ 218.000,00	$ 4.360.000,00
16	Flujometro 0-15 LPM para servicio de oxígeno	UN	25	$ 194.000,00	$ 4.850.000,00
17	Flujometro 0-1 LPM para servicio de oxígeno	UN	25	$ 435.999,00	$ 10.899.975,00
18	Regulador de aire medico ajustado a 55 PSI conexión CGA 590.	UN	5	$ 433.000,00	$ 2.165.000,00
19	Regulador para servicio de oxígeno Neonatal 0-1 LPM(graduable de 0, 1/64, 1/32, 1/16, 1/8, 1/4, 1/2, 1)	UN	5	$ 222.000,00	$ 1.110.000,00
20	Regulador para servicio de oxígeno con flujómetro doble de 0-15 LPM	UN	15	$ 719.700,00	$ 10.795.500,00
21	Regulador tipo click conexión CGA 870 para servicio de oxígeno de 0-15 LPM	UN	40	$ 195.000,00	$ 7.800.000,00
22	Cilindro CGA 870 tipo E 683 O2	UN	25	$ 518.900,00	$ 12.972.500,00
23	Carro para cilindro portatil marca CBNTECH	UN	25	$ 133.400,00	$ 3.335.000,00
24	Cilindro Aluminio O2 de 4m3	UN	2	$ 2.236.700,00	$ 4.473.400,00
25	Escudo gentec aire	UN	15	$ 167.000,00	$ 2.505.000,00
26	Escudo gentec oxigeno	UN	15	$ 167.000,00	$ 2.505.000,00
27	Latiguillos de oxigeno para central de gases	UN	5	$ 455.800,00	$ 2.279.000,00
				ADICION E INCLUSION ITEMS NUEVOS	
1.1	Suministro de manguera de oxígeno con toma aérea diss X2 metros	UN	10	$ 561.500,00	$ 5.615.000,00
1.2	Suministro de manguera de oxígeno con toma aérea diss X4 metros	UN	5	$ 614.500,00	$ 3.072.500,00
1.3	Suministro de manguera de aire con toma aérea diss X4 metros	UN	3	$ 614.500,00	$ 1.843.500,00
1.4	Suministro de manguera de aire con toma aérea diss X2 metros	UN	5	$ 561.500,00	$ 2.807.500,00

1.5	suministro e instalación de tomas de oxigeno gentec para columna	UN	10	$ 340.000,00	$ 3.400.000,00
1.6	suministro e instalación de tomas de vacio gentec para columna	UN	20	$ 340.000,00	$ 6.800.000,00
1.7	suministro e instalación de tomas de aire gentec para columna	UN	20	$ 340.000,00	$ 6.800.000,00
1.8	suministro de Regulador de presión para oxígeno, aire, nitrógeno, con manguera de 2	UN	20	$ 544.000,00	$ 10.880.000,00
SUBTOTAL					**$ 111.268.875**
IVA					**$ 21.141.086**
TOTAL SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO					**$ 132.409.961**
TOTAL GENERAL					**$ 235.966.439**

ADICIONAL 2

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo a tanque criogénico de 1500 Galones, incluye las siguientes actividades: calibración con patrón de medida certificado del indicador de nivel del tanque pruebas y calibración de manómetros con instrumento patrón Verificar funcionamiento, disparo y cierre de válvulas de seguridad. Verificación de funcionamiento de válvulas de instrumentación. Verificación de hermeticidad de líneas de conducción y válvulas del indicador de nivel. Verificación de funcionamiento del regulador elevador de presión. Verificación de funcionamiento del regulador economizador Verificación de funcionamiento del regulador PER. Verificación y corrección de fugas o escapes en todas las válvulas del tanque. Verificación del estado de tomas de cargue de líquido y tapa de protección. Mantenimiento a la acometida eléctrica para el indicador de nivel del tanque o cambio de ser necesario para ajustarlo al reglamento Retie. Ajuste de soporte de tubería del evaporador del tanque. Mantenimiento y verificación de pernos de anclaje Lavado general del tanque criogénico, incluye desengrasado, elementos y accesorios para realizar el lavado general del tanque incluido la base del mismo Verificar estado soporte o conexión a tierra. Verificación y corrección de fugas en vaporizador ambiental. Mantenimiento de unidad doble de regulación que incluye limpieza asientos y filtros reguladores. Verificación de Cero y Sapan de los manómetros de las unidades de regulación. Verificación del funcionamiento correcto de válvulas cheques, remarcar válvulas rojas y verdes, remarcar válvulas con fecha de ultimo mantenimiento. Calibración de válvulas de venteo y seguridad con instrumento patrón. Calibración de manómetros con instrumento patrón. Revisión y re-anclaje de soportes tuberías.	GLB	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
2	Pintura tanque epoxica dos componentes, color blanco	UND	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000

3	Marcación y logos	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL GENERAL					$ 30.000.000
IVA 19%					$ 5.700.000
TOTAL MANTENIMIENTO					**$ 35.700.000**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA	
				VR TOTAL	VR UNITARIO
1	Flujómetro 0-15 LPM para servicio de oxígeno	UN	105	$ 194.000	$ 20.370.000
2	Regulador de vacío análogo de 0-760 mm de Hg con trampa y acople chemetron Gentec REF GTAP124-CH	UN	50	$ 998.000	$ 49.900.000
3	Regulador de vacío análogo de 0-300 mm de Hg con trampa y acople chemetron Gentec REF GTAP124-CH	UN	4	$ 998.000	$ 3.992.000
4	Tomas de aire instrumental	UN	3	$ 340.000	$ 1.020.000
5	Acople diss para toma de aire instrumental	UN	2	$ 90.000	$ 180.000
6	Latiguillo Manguera con protector de seguridad para alta presión con terminales CGA 590 x 80 cm, presión de trabajo: 3750 PSI.	UN	5	$ 455.800	$ 2.279.000
SUBTOTAL GENERAL					$ 77.741.000
IVA 19%					$ 14.770.790
TOTAL SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO					**$ 92.511.790**
TOTAL GENERAL					**$128.211.790**

El contratista se obliga para con el hospital a cumplir con las siguientes obligaciones: **2).** El proveedor debe estar en la capacidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas. **3).** El mantenimiento deber ser realizado en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja, a la solicitud realizada por el área de mantenimiento. **4).** El proveedor debe estar en la capacidad de suministrar los elementos con las mejores marcas del mercado - nacional o internacional. **5).** Entregar los elementos y accesorios contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad. **6).** En caso de que se presente defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir de la devolución. **7).** Se debe entregar la factura con la entrega del trabajo realizado. **8).** Avisar a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del hospital. **9).** El contratista debe realizar un informe final con evidencias fotográficas de acuerdo con el mantenimiento realizado en los diferentes servicios de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **10).** El contratista debe informar a la institución cuando los equipos requieran de reposición, adjunto un informe técnico para la solicitud. **11).** El proponente debe especificar validez de la oferta, tiempo de ejecución, y garantía que ofrece por los trabajos realizados. **12).** Reportar periódicamente los aspectos que detecte, diligenciando el formato respectivo, indicando el impacto que la situación puede generar y las medidas de corrección que deben implementarse. **13).** El contratista deberá aplicar las normas de seguridad industrial dentro de los trabajos de mantenimiento e identificación del personal. **14).** Cuando el contratista este realizando el mantenimiento es indispensable que se tenga la señalización adecuada. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a adicionar se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2505 Y 2506 de fecha 30 de OCTUBRE de 2026, expedida por el Profesional de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA CUARTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente

ADICIÓN No. 2 Y MODIFICACIÓN 2 CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte integral de la presente **ADICION No. 2 Y MODIFICACIÓN 2**, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, anexo modificatorio al contrato de mantenimiento No. 470 DE 2026, certificados de disponibilidad presupuestal No. 2505 y 2506, certificado de plan anual de compras y anexo de las cotizaciones realizadas. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Cristian Acosta (Profesional en Contratación)*